

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA



Trata al Comv.
de Bezonica...

Manrua, Por Procurador
General, dio quenta como en fuerza de la Comunion que se le Con
fio por esta Ciudad, pagada al Vecindario de S. Lito
que pretende el Convento de la S. Bezonica, y se lleuase a su
fincon que quedo donde estava anteredentemente la parte
ria inmediato al porche y boquera del Bal, que solo sigue el
hechar inmundicia, siendo el Animo de la Comunidad le
banitar una pared a cuchillo que sea frontera, siua de hermo
sura, y Exceute la obra que los vecinos abcan, Por lo que
hecho el mas prolixo Examen, se parece no resulta perjuicio
publico ni particular, en esta obra, y con lo hace presente para
que en su inteligencia, vuelua la Ciudad lo que hubiere
por combeniente = Haviendolo todo tratado y confesido, hizo
orden de lo referido Vincon a dho Convento de la S. Bezonica
para que forme en el la pared diuisiona que el Sr. D. M. G. P.
Manrua, ha mandado ferada, con la calidad de no haberse en
ella puerta alguna, se Exceute esta obra con interuencion
de dho Señor =

Como de la Merca. sobre
el Val de la Utria...

Jose Memorial de M. L. D. Lado Comendador y Co
munidad del Convento de nra. S. de las Mercedes Redemp
cion de Capibos de la Ciu. En que hacen presente la Resolu
cion homada por este Ayuntamiento. sobre la monda de
Cauca del Bal de la Utria que causa dho Convento, y ma
nifiestan varios motivos que conyrian ala suspension de ella
y que se les libere de la Contribucion, y nueva paga
annual que se solicita por los fundamientos que estan
Exponen en dho Memorial, El qual se ordeno de lo
Ciu. se pone en esta Libro, y es de tenor siguiente =
Aqui el Memorial.

La Ciu. haviendolo todo tratado y confesido,

